

SECRETARIA: Cali, 29 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual mediante memorial que data de 25 de junio de 2021, solicitan embargo de remanentes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 997

Cali, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00558

Mediante oficio No 823 que data de junio 17 de 2021, remitido al correo electrónico el 25 de junio de los cursantes, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, informa que se decretó el embargo y secuestro de los remanentes sobre los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, en el cual figura como demandado el señor Roger de Jesús Hoyos Tobón.

Así las cosas, y toda vez que la petición incoada se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P., se acogerá la medida de embargo de remanentes solicitada por el aludido despacho, sobre los bienes que se encuentran embargados por este estrado judicial.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

ORDENAR librar Oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali – Valle del Cauca, informando que se ha tomado atenta nota de la medida comunicada sobre los bienes que se encuentran embargados a órdenes de este Despacho, al señor Roger de Jesús Hoyos Tobón, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA